

LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
LENCAS DEL CENTRO DE LEMPIRA - COLOSUCA -

CONSIDERANDO: Que las niñas, niños y adolescentes, quienes constituyen el 40% de la población total de Honduras, son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de Honduras y los tratados internacionales de los que el Estado de Honduras sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CONSIDERANDO: Que, el Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia de Honduras (SIGADENAH) en su nivel nacional y local es el conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias a nivel nacional, departamental y municipal orientados a formular, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar las políticas, los programas y las acciones desarrollados para garantizar los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes de forma integral, que comprende mecanismos de relacionamiento y articulación entre las instituciones públicas y privadas del país, sus interacciones y complementariedades,

CONSIDERANDO: Que, las Municipalidades son el órgano de Gobierno y Administración del Municipio y que existen para lograr el bienestar de sus habitantes y promover su desarrollo integral, facultades que son otorgadas por la Constitución de la República y reglamentadas en la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que, dentro de los objetivos de las Municipalidades se destaca que es el ente responsable de alcanzar el bienestar social del Municipio y de todos sus habitantes, incluidos los niños y niñas.

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Municipalidades establece en su artículo 59-E lo relativo a la potestad municipal de elaborar políticas públicas sociales: "En cada municipio se formularán y ejecutarán políticas públicas locales, orientados a atender las necesidades de la mujer, la juventud, la niñez, el adulto mayor, los discapacitados, las etnias y otros grupos prioritarios, las cuales podrán concretarse con la creación de unidades, departamentos o gerencias de desarrollo social para lo cual la Corporación Municipal asignará los recursos financieros de su presupuesto anual de ingresos y egresos para la implementación de programas y proyectos específicos, de acuerdo a sus posibilidades financieras y a las necesidades de cada municipio."¹

CONSIDERANDO: Que, en el marco de las Elecciones Generales de la República del año 2017, los candidatos a alcaldes y alcaldesas, ahora alcaldes y alcaldesas electos, manifestaron su compromiso político y el de su administración con la niñez y adolescencia de su municipio, y su interés por asegurar el cumplimiento efectivo de sus derechos al firmar el Pacto Municipal por la Infancia.

CONSIDERANDO: Que, con la firma de este Pacto se manifestó la voluntad de instalar el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia y que éste tenga un sólido fundamento en nivel local, que, más allá de la asistencia social, sea capaz de implementar políticas públicas para la infancia y adolescencia y de articular y coordinar a los diferentes sectores y órdenes de gobierno responsables en torno a estos.

CONSIDERANDO: Que, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia tiene como mandato promover la protección de los derechos del niño, ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades, y que en adelante se denominará "UNICEF".

CONSIDERANDO: Que, UNICEF apoya a los Gobiernos Locales en el país a través de los Programas Municipales de Infancia, Adolescencia y Juventud y otras iniciativas, mediante capacitaciones,

¹Ley de Municipalidades y su Reglamento

generación de habilidades y transferencia de recursos para la implementación de planes de trabajo anuales que son priorizados de acuerdo con las necesidades de los Municipios.

CONSIDERANDO: Que, los municipios en el departamento de Lempira del país participantes en esta iniciativa que cuenta con aportes financieros de UNICEF, son: (1) Gracias, (2) Belén, (3) San Sebastián, (4) San Manuel Colohete, (5) San Marcos de Caiquín, (6). Lepaera, (7) La Iguala y (8) La Campa; los cuales son representados por sus Alcaldes o Alcaldesas Municipales y que en adelante se denominarán **"MUNICIPIOS PARTE"**.

CONSIDERANDO: Que, el rol de la Mancomunidad de Municipios Lencas del Centro de Lempira COLOSUCA en adelante denominado **"MANCOMUNIDAD"**, es asistir técnicamente y acompañar a los **"MUNICIPIOS PARTE"**, en la referido al cumplimiento del **"PLAN DE TRABAJO"**, y la buena gestión de los recursos financieros aportados por **"UNICEF"**.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 22 de febrero de 2017, los **"MUNICIPIOS PARTE"**, se reunieron en la ciudad de Gracias con la Representante de **"UNICEF"** para firmar los Planes de Trabajo 2018-2019, que describe las actividades a desarrollar por cada uno de los **"MUNICIPIOS PARTE"** durante los próximos **DOS (2)** años y en donde se ratifica la Mancomunidad de Municipios Lencas de Centro de Lempira como **"MANCOMUNIDAD"**.

FINALIDAD DEL CONVENIO:

Establecer una relación de cooperación y coordinación de esfuerzos para la instalación del Sistema Integral de Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia a nivel municipal con el objeto de avanzar en el cumplimiento de los derechos de la niñez, estipulando además el proceso de transferencias directas de efectivo de la **"MANCOMUNIDAD"** a los **"MUNICIPIOS PARTE"**, correspondientes a los recursos aportados por **"UNICEF"**.

POR TANTO, ACORDAMOS:

PRIMERO: RESPONSABILIDADES DEL "MANCOMUNIDAD"

1. La **"MANCOMUNIDAD"** tendrá como función asistir técnicamente y acompañar a los **"MUNICIPIOS PARTE"** en la implementación del Sistema Integral de Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia a nivel municipal.
2. Contratar un Coordinador/a y un Administrador/a Regional para realizar el seguimiento administrativo-financiero de las transferencias directas de efectivo realizadas por UNICEF a la **"MANCOMUNIDAD"** y los fondos entregados por este a los **"MUNICIPIOS PARTE"**.
3. Preparar la solicitud de transferencia directa de efectivo dirigida a **"UNICEF"** consolidando los insumos recibidos de los **"MUNICIPIOS PARTE"** en base al Marco Armonizado de Transferencias de Efectivo de Naciones Unidas (HACT, por sus siglas en inglés).
4. Realizar consecuentemente la distribución de las transferencias correspondientes a cada **"MUNICIPIO PARTE"** de forma trimestral con su respectiva notificación y recibido conforme.
5. Elaborar las liquidaciones o rendiciones de cuentas de las transferencias directas de efectivo de los desembolsos realizados por **"UNICEF"** en tiempo y forma según el procedimiento HACT.
6. Realizar, a través de Coordinador/a Regional la revisión de los medios de verificación de las actividades contempladas en el **"PLAN DE TRABAJO"** de los **"MUNICIPIOS PARTE"**.
7. En relación a la ejecución de los fondos transferidos en la parte correspondiente a la **"MANCOMUNIDAD"**:

- Llevar adelante todas las acciones necesarias para que la ejecución de los fondos transferidos a la **"MANCOMUNIDAD"**, se realice con eficiencia, eficacia y transparencia en el marco de lo estipulado en los **"PLANES DE TRABAJO"** que se adjuntan en anexo y forman parte indivisible del presente Convenio.
- Cumplir con la normativa nacional vigente en materia de uso de fondos públicos.

SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LOS "MUNICIPIOS PARTE"

1. Los **"MUNICIPIOS PARTE"** se comprometen a brindar sostenibilidad a los procesos desarrollados por las instancias municipales de infancia (Programas Municipales de Infancia Adolescencia y Juventud u otras) con el apoyo de **"UNICEF"**, garantizando la protección de la inversión física y la capacitación técnica del personal de estas instancias. En este sentido, el **"MUNICIPIO PARTE"** contratará un Psicólogo/a cuyo salario será en el primer año cubierto en su totalidad por la aportación de **"UNICEF"**, y que durante los siguientes años será cubierto por **"UNICEF"** y el **"MUNICIPIO PARTE"** en las siguientes proporciones: segundo año, 70% **"UNICEF"**, 30% **"MUNICIPIO PARTE"**, y previendo que al término de la vigencia de este Convenio Marco se firme un nuevo Convenio por otros dos años donde la distribución salarial sería: tercer año, 40% **"UNICEF"** y 60% **"MUNICIPIO PARTE"**; cuarto año, 20% **"UNICEF"** y 80% **"MUNICIPIO PARTE"**.
2. Proveer los insumos necesarios para la elaboración trimestral de las solicitudes de transferencias directas de efectivo por parte de la **"MANCOMUNIDAD"** para la ejecución del **"PLAN DE TRABAJO"**.
3. Acusar recibo de la transferencia de efectivo de la **"MANCOMUNIDAD"** y presentar liquidaciones en base a los procedimientos y requerimientos administrativos provistos previamente por la **"MANCOMUNIDAD"** en un instructivo básico que será entregado al **"MUNICIPIO PARTE"**. Para ello, se comprometerá a agilizar los procesos administrativos para la inmediata recepción de los fondos respetando los requerimientos de la legislación de Honduras.
4. En relación a la ejecución de los fondos transferidos en la parte correspondiente al **"MUNICIPIO PARTE"**:
 - a. Asegurar una ejecución efectiva, eficiente y transparente de los fondos transferidos por parte la **"MANCOMUNIDAD"** y de acuerdo al **"PLAN DE TRABAJO"**.
 - b. Cumplir con la normativa nacional vigente en materia de uso de fondos públicos.
 - c. Estar en disposición de dar cuenta del uso de los fondos a **"UNICEF"** en cualquier momento.

TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LA "MANCOMUNIDAD" Y DE LOS "MUNICIPIOS PARTE"

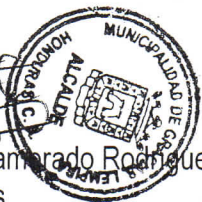
1. Cada Municipio tiene responsabilidad individual e intransferible por el uso de los fondos provenientes de **"UNICEF"** hayan sido recibidos de manera directa o a través de la **"MANCOMUNIDAD"**, no pudiendo en ningún caso deslindar responsabilidades por el uso y disposición de estos fondos.
2. El presente Convenio, sus anexos (**"PLAN DE TRABAJO"**) y los instrumentos que devienen de la aplicación del Marco Armonizado de Transferencias de Efectivo (HACT, por sus siglas en inglés) forman parte de la documentación legal en base a la cual cada Municipio se obliga a rendir cuentas por los fondos recibidos.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de Cooperación tiene una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la firma del mismo por todas las partes involucradas.

Dado en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira a los 22 días del mes de marzo del año 2018.

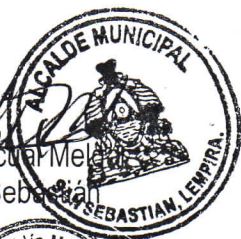
Javier Antonio Enamorado Rodríguez
Alcalde de Gracias



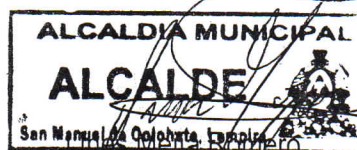
Wilson Apolonio Martínez
Alcalde de Belén



Juan Carlos Pascual Meléndez
Alcalde de San Sebastián



Alcalde de San Manuel Colohete



Efraín Guadalupe Muñoz Muñoz
Alcalde de San Marcos de Caiquín



Edgar Antonio Murillo Cruz
Alcalde de Lepaera



Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde de La Iguala



Nery Nohe Méndez Sánchez
Alcalde de La Campa



Luz Ángela Melo
Representante UNICEF
Testigo de Honor